De conformidad con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en su artículo 52 que a la voz dice:

*“Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:*

*I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;*

*II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;*

*III….*

*IV…*

*V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;…”*

Tengo a bien realizar el siguiente Informe respecto a la Auditoria que se llevó a cabo por “Consultoría AVESA S.A de C.V.”, respecto al ejercicio comprendido del 01 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, una vez analizado punto por punto cada **dictamen con salvedad** y verificando información y documentación que soportan dicha contestación con el área correspondiente se informa lo siguiente:

1. **Dictamen de la Información Presupuestaria.**

En cuanto a lo auditado este Instituto presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la información presupuestaria del ejercicio 2019.

De lo anterior se puede advertir que se mantiene buen control e información clara, precisa, veraz y transparente, y en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1. **Dictamen de la Información Programática.**

En cuanto a lo auditado este Instituto presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la información programática del ejercicio 2019.

De lo anterior se puede advertir que los programas se ejecutan siguiendo los principios de eficacia y economía, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1. **Dictamen de la Información Patrimonial.**

En cuanto a lo auditado este Instituto NO presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la información Patrimonial del ejercicio 2019.

Por lo que de acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación del ente Público mantener el registro detallado de las operaciones financieras en libros como lo son libros diario, mayor, e inventarios y balances; se observa que esta opinión no tiene fundamentación, ya que se cuenta con los” libros de inventarios y balances” no de la manera que la “Consultoría Avesa” lo solicita, pero que cumplen con el fondo más no la forma, es decir se cumple las finalidades y objetivos de dichos “libros” por lo que son creados. Se le hace la recomendación al área de Recursos Financieros apegarse a los Lineamientos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1. **Evaluación de cumplimiento del marco Fiscal Federal (impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables).**

-Lo que respecta al cumplimiento del marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables), se dictamina que no se cumple satisfactoriamente las disposiciones, sin embargo se observa que es un trabajo que se está llevando a cabo desde el inicio de esta nueva administración y que día a día se ha estado solventando todas esas deficiencias de años pasados, tal como se comprueba con la auditoria pasada realizada por “ los Asesores Empresariales Martínez Márquez” y que se tiene el sustento, con información y documentación necesaria para justificarlo. Se solicitó al área correspondiente la información y Estados de la Ley de Disciplina Financiera, y se observa que si existe, ya que se verificó mediante inspección física en el sistema de KORIMA del área de Recursos Financieros del IDEFT, tal como aparece en el “Estado de Situación Financiera LDF” de años anteriores.

Se puede observar que esto es derivado de un trabajo que se viene haciendo desde años atrás, en el cual se puede constatar en la salvedad a las auditorias del ejercicio 2018, en cuanto al informe realizado tanto por el departamento de Recurso Financieros y el área de control Interno, de la Emisión de comprobantes Fiscales Digitales por internet por pago de nómina actualmente está en proceso ya que se contrató a una empresa para el apoyo de generar dicha información y se tiene el compromiso de tenerse actualizada al 100%, contando con la información de años pasados hasta lo que va del 2020.

-Lo que respecta a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Instituto no ejerció presupuesto para Obra Pública del ejercicio 2019.

-Lo que respecta a la Ley de Adquisiciones, arrendamiento, y servicios del sector público y su reglamento, en la auditoria se analizaron las garantías en cumplimiento a esta normatividad, tanto de servicios como de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que fueran efectuados mediante licitación pública con o sin concurrencia, de la cual cabe señalar que en todo momento se ha contado con la presencia de un representante del Control Interno de este Instituto como parte de supervisión al Comité de Adquisiciones del IDEFT, mismas que se encuentra asentado en las actas de todas las licitaciones y adquisiciones, y se encuentran de manera pública en el Portal de Transparencia del IDEFT en el siguiente link: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/89> de conformidad con el articulo 8 fracción V inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Lo que respecta a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Bienes y Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, se advierte este Instituto cuenta con la normatividad necesaria para su debido seguimiento.

-Lo que respecta a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la cual se verificó el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos midiendo la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, incluyendo las obligaciones contingentes, así como el Patrimonio del organismo, se observa que tiene déficit al cumplir totalmente con la Ley en comento, por lo que se recomienda al área responsable cumplir cabalmente con dicha disposición, y por parte de este Control Interno, y de acuerdo al Capítulo II, numeral III, inciso C y D de la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado, mediante el cual se conformó el Comité de Administración de Riesgos, se está trabajando para realizar un mapa de Administración de riesgos, en el cual se pueda identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos inherentes o asociados a este tipo de problemáticas.

-Lo que respecta a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, de acuerdo al análisis de la auditoría realizada por el Grupo de Consultoría Avesa, no especifica, ni justifica el porqué de su opinión: “*no cumple razonablemente con la aplicación que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios*.”, considerando que no está debidamente fundada ni motivada.

-Lo que respecta a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Gobierno del Estado de Jalisco y su reglamento, en el cual se verificó el Presupuesto de Egresos, Estados Financieros, manejo del Gasto Público, la planeación y programación futura, entre otras; de la cual se desprende que este Instituto cumple con el debido seguimiento a esta Normatividad.

-Lo que respecta a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, en la cual tiene por objeto el regular la revisión, examen y Auditoria pública de las cuentas públicas que formulen en este caso el IDEFT, y de la cual se desprende que este Instituto cumple con el debido seguimiento a esta Normatividad.

-Lo que respecta al cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del Organismo de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, denominado “Ley Orgánica del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco”, se desprende que este Instituto cumple satisfactoriamente con esta Normatividad.

-Lo que respecta al cumplimiento de la Reglamentación Interna, se observa que a pesar de que esta auditoria dictamina que la organización y funcionamiento del IDEFT se apega a su normatividad, este Control Interno sugiere que se actualice dicha normatividad, y en el caso de las Condiciones Generales del Trabajo, como son las plazas y vacantes, se recomienda hacer una Comisión de Escalafón del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, como parte de Derecho a los Trabajadores, de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en sus artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52; y al artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

-Lo que respecta al cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, se observa que se tiene constancia del Servicio de Administración Tributaria que se encuentra este Instituto al corriente de esas contribuciones a las que está obligado a pagar.

-Lo que respecta Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo, se dictaminó que no profundizaron en el tema. Este Control Interno sugiere que se actualice dicha normatividad.

-Lo que respecta a la Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado y sus Reglamentos, se dictamina que “*no cumple razonablemente con las políticas y lineamientos de valoración y enajenaciones del patrimonio.”* considerando que no está debidamente fundada ni motivada, ya que no especifica ni justifica su opinión.

-Lo que respecta a la opinión sobre la evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al art.33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se desprende que este Instituto cumple satisfactoriamente con esta Normatividad.

-Lo que respecta a la opinión sobre la evaluación del Cumplimiento de los Programas aprobados por el máximo Órgano de Gobierno, se desprende que este Instituto cumple satisfactoriamente con esta Normatividad, ya que se brinda el seguimiento adecuado a convenios, proyectos y programas operativos anuales.

-Lo que respecta a la Evaluación del cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que este Instituto cumple satisfactoriamente con esta Normatividad y Legislación Gubernamental.

-Lo que respecta a la opinión sobre la evaluación del Cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se desprende que este Instituto cumple satisfactoriamente con esta Normatividad, ya que ejerció durante el ejercicio del 2019 debidamente su presupuesto, de tal forma que todo gasto se autorizó previamente y las adquisiciones se realizaron conforme a la normatividad establecida por el Organismo.

-Lo que respecta a la Evaluación del cumplimiento “Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, se dictamina que:” *no cumple razonablemente en lo que se refiere a esta obligación, ya que no presenta sus estados de situación financiera como lo establece la Guía…”* , por lo que se observa que si se cumple lo dispuesto por la normatividad, mas no con la forma en la que solicita la “Consultoría Avesa”, siendo una opinión sin peso suficiente para decir que no se cumple, por lo que respecta al soporte y sustento del Departamento de Recursos Financieros, se deriva que cumplen cabalmente con sus Estados de Situación Financiera, como se observa en el Portal de Transparencia: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/89> en cumplimiento al artículo 8 fracción V inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

-Lo que respecta a la Evaluación del cumplimiento a la Ley de Seguro Social y sus Reglamento, se desprende que este Instituto cumple satisfactoriamente con esta Normatividad.

1. **Observaciones y recomendaciones.**

1.-Se observa que es un trabajo que se está llevando a cabo desde el inicio de esta nueva administración y que día a día se ha estado solventando todas esas deficiencias de años pasados, tal como se comprueba con la auditoria pasada realizada por “ los Asesores Empresariales Martínez Márquez” y que se tiene el sustento, con información y documentación necesaria para justificarlo. Se solicitó al área correspondiente la información y Estados de la Ley de Disciplina Financiera, y se observa que si existe, ya que se verificó mediante inspección física en el sistema de KORIMA del área de Recursos Financieros del IDEFT, tal como aparece en el “Estado de Situación Financiera LDF” de años anteriores.

2.-Se puede observar que esto es derivado de un trabajo que se viene haciendo desde años atrás, en el cual se puede constatar en la salvedad a las auditorias del ejercicio 2018, en cuanto al informe realizado tanto por el departamento de Recurso Financieros y el área de control Interno, de la Emisión de comprobantes Fiscales Digitales por internet por pago de nómina actualmente está en proceso ya que se contrató a una empresa para el apoyo de generar dicha información y se tiene el compromiso de tenerse actualizada al 100%, contando con la información de años pasados hasta lo que va del 2020.

3.-Se observa que la falta de cumplimiento a la legislación fiscal, como lo menciona Consultoría Avesa, es parcialmente cierto, ya que solo en algunos comprobantes fiscales hace falta cumplir con el requisito del artículo 29-A fracción V párrafo “c” del Código Fiscal de la Federación. Aunado a lo anterior el departamento de Recursos Financieros ya está trabajando en ello para resarcirlo y evitar que en un futuro se cometa dicho incumplimiento, de tal manera que vía oficio se solicita a todos los proveedores cumplir cabalmente con la normatividad, esto es, contar con el número de la cuenta predial del inmueble o en su defecto, los datos de identificación del Certificado de Participación inmobiliaria no Amortizable, de no ser así, no se recibirá ningún comprobante y el pago no se efectuará.

4.- Se observa que efectivamente, se cuenta con el sustento veraz y real correspondiente a las cancelaciones de facturas. Cabe mencionar que se tiene evidencia ya se solicitó por el área de Planeación Financiera y Control presupuestal del IDEFT a la Secretaria de Hacienda Pública para la cancelación de las facturas pendientes, y poder resarcir aquellas facturas que erróneamente se timbraron.

5.-como ya se mencionó en el punto 1 y 2, falta la conciliación de las nóminas timbradas por el área de Recursos Humanos.

6.-Se informa que esta observación ya fue resuelta, con fecha de 2020, sin embargo como la auditoria es realizada hasta el 31 de diciembre de 2019, sigue estando como incumplimiento de dicho año, pero como consta en el soporte y evidencia, ya se encuentra solventado.

7.- Se informa que esta observación ya fue resuelta, con fecha de 2020, sin embargo como la auditoria es realizada hasta el 31 de diciembre de 2019, sigue estando como incumplimiento de dicho año, pero como consta en el soporte y evidencia, ya se encuentra solventado.